



MESA DE ENTRADA

24 MAR. 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO



TEKOMBO'E HA TEMBIKUAÁ
Ministerio de EDUCACIÓN y CIENCIAS

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de marzo del año dos veintidós, por una parte, el Ministerio de Educación y Ciencias, representado por su Ministro, Sr. Juan Manuel Brunetti Marcos, en adelante MEC, con domicilio en la calle 15 de Agosto N° 629 entre Gral. Díaz y Eduardo Víctor Haedo, de la ciudad de Asunción; y por la otra, la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, representada por su Rector, Sr. Simón Benítez Ortiz, en adelante UNVES, con domicilio en Boulevard Río Apa casi Tape Pyta, Campus Universitario de la Ciudad de Villarrica; quienes,

MANIFIESTAN

Que, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que en su cláusula segunda establece: *"Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas o proyectos aprobados por las partes y/o Convenios Específicos. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica..."*.

Por lo expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones para el usufructo de las instalaciones de instituciones educativas propiedad del MEC, a favor de la UNVES.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS AFECTADAS

Por el presente Convenio, el MEC cede en usufructo a favor de la UNVES para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de sus diferentes Facultades, las instalaciones de las siguientes instituciones educativas, que a continuación se detallan:

- 1- Escuela Básica N° 78 "República de Nicaragua" - Colegio Nacional "República de Nicaragua" de la ciudad de Carapeguá del Departamento de Paraguarí:
 1. 16 (dieciséis) aulas pedagógicas para actividades académicas y administrativas, de lunes a viernes a partir de las 18:00 a 22:00 horas.
 2. El polideportivo institucional, conforme a disponibilidad, según cronograma institucional.
 3. El acceso al compartimiento común de los baños y patios.

SIMON BENITEZ ORTIZ
Firmado digitalmente por SIMON BENITEZ ORTIZ

2- Escuela Básica N° 60 "Fray Luís de Bolaños" de la ciudad de Caazapá del Departamento de Caazapá:

1. 10 (diez) aulas pedagógicas para actividades académicas y administrativas, de lunes a viernes a partir de las 18:00 a 22:00 horas.
2. 01 (uno) salón multiuso y pista de deportes, conforme a la disponibilidad, según cronograma institucional.
3. El acceso al compartimiento común de los baños y patios.

3- Escuela Básica N° 174 "Prof. Margarita Cabral de Centurión" de la ciudad de San Juan Nepomuceno del Departamento de Caazapá:

1. 16 (dieciséis) aulas pedagógicas para actividades académicas y administrativas, de lunes a viernes a partir de las 18:00 a 22:00 horas.
2. Pista de deportes, conforme a la disponibilidad, según cronograma institucional.
3. El acceso al compartimiento común de los baños y patios.

En caso de ser necesario el usufructo de algunos espacios en horario diferenciado a lo establecido en la presente Cláusula, se resolverá con la Dirección de cada institución educativa, garantizando siempre el normal desarrollo de las actividades académicas.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El MEC se compromete a:

1. Ceder en usufructo las instalaciones de las instituciones educativas, conforme a lo detallado en la Cláusula Segunda, a ser utilizadas exclusivamente para el desarrollo de las actividades académicas del nivel superior y administrativas propias de las diferentes Facultades de la UNVES, en horario diferenciado a las actividades normales de las instituciones de referencia.

La UNVES se compromete a:

1. Proveer del servicio de internet vía Wi Fi, mediante la instalación de un equipo emisor de señal donde los directivos de las instituciones educativas afectadas determinen.
2. Mejorar la lumínica interna y externa de las instituciones educativas, incluyendo polideportivos y espacios comunes.
3. Proveer de personal de seguridad a las instituciones educativas durante el horario de usufructo.
4. Respetar y hacer respetar las normas de convivencia de las instituciones educativas y las normativas vigentes del MEC.
5. Programar el desarrollo de las actividades universitarias de tal forma a que no puedan interferir con el normal desarrollo de las actividades de las instituciones educativas afectadas.
6. Mantener y contribuir en la mejora de la infraestructura edilicia, y del equipamiento de las instituciones educativas afectadas durante el tiempo que dure el usufructo; posteriormente, las mismas pasarán a formar parte del patrimonio del MEC, sin derecho a reclamo alguno por parte de la UNVES. Las mejoras introducidas, se formalizarán a través de Acta de entrega, que será

SIMON
BENITEZ
ORTIZ
Firmado digitalmente por SIMON BENITEZ ORTIZ



- suscrita por los Directivos de las instituciones afectadas del MEC y las autoridades de la UNVES.
7. Contratar al personal de servicio encargado de la limpieza de las dependencias afectadas y de los espacios de uso común (aulas pedagógicas, sanitarios, patios, jardín y otros), asumiendo la obligación derivada de dicho contrato y respetando los derechos y obligaciones estipulados en las leyes vigentes. La limpieza se realizará al término de cada actividad académica de la UNVES.
 8. La UNVES proveerá el mobiliario necesario para el funcionamiento del servicio ofrecido que podrá ser utilizado por los alumnos de las instituciones afectadas (sillas pedagógicas y mesas para docentes).
 9. Otorgar seis (6) becas de estudios a cada institución educativa afectada por el Convenio, las cuales serán destinadas a directivos y docentes, para cursar las carreras de grado que ofrece la UNVES.
 10. Brindar espacios para la participación gratuita de los directivos y docentes de las instituciones educativas afectadas por el Convenio, en los seminarios, talleres, conferencias y otras actividades, organizadas por la UNVES.

En caso de imposibilidad de dar cumplimiento a algunos compromisos asumidos por las partes, por cuestiones financieras y/o presupuestarias, considerando que ambas instituciones dependen del Presupuesto General de la Nación aprobado anualmente por Ley, se resolverá de común acuerdo por la Coordinación.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por las autoridades competentes y por escrito.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las controversias que pudieran surgir en la ejecución del presente Convenio serán resueltas a través de la Coordinación Interinstitucional por la vía del diálogo sobre la base de la buena fe, o en su defecto, las mismas se elevarán a consideración de las autoridades correspondientes.

Las controversias no subsanadas por el procedimiento anterior se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser ampliado y/o modificado de común acuerdo entre las partes y se formalizará a través de Adendas, que formarán parte integral del presente documento.

SIMON
BENITEZ
ORTIZ

Firmado
digitalmente
por SIMON
BENITEZ ORTIZ



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN, VIGENCIA, RESCISIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del año 2023, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, con una comunicación por escrito con sesenta (60) días de antelación. Podrá ser renovada previa evaluación del Convenio.

En prueba de conformidad y aceptación, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

SIMON
BENITEZ
ORTIZ
Firmado digitalmente por
SIMON BENITEZ
ORTIZ
Simón Benítez Ortiz
Rector

Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

Juan Manuel Brunetti Marcos
Ministro

Ministerio de Educación y Ciencias